



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos, 57 fracción XXXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 83 y 100 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; 30, 31, 32, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, convoca a la ciudadanía a participar, mediante la presentación de solicitudes y propuestas, en el **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para el periodo comprendido 2025-2029; bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. De conformidad con lo establecido por el artículo 31, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, a la luz del principio de paridad de género, en el procedimiento de elección de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, solo podrán participar mujeres, así como el actual titular de la Presidencia de dicha Comisión para el caso de que aspire a la reelección.

SEGUNDA. El periodo de recepción de solicitudes y propuestas para participar, será **del lunes 20 al viernes 31 de enero del año 2025**, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, quedando exceptuados los días sábado, y domingo, por ser inhábiles.

TERCERA. Las solicitudes y propuestas deberán constar por escrito; serán dirigidas a la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado con atención a la Comisión de Derechos Humanos; estarán firmadas por las personas aspirantes o por los proponentes; manifestarán su intención de participar en el procedimiento de designación de la persona titular de la Presidencia, o de las personas que integrarán el Consejo, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; en el caso de personas propuestas por terceros, deberá presentarse la carta de aceptación de la candidatura firmada en original por la persona propuesta; proporcionarán sus generales; señalarán número telefónico, correo electrónico y domicilio, para oír y recibir notificaciones; y serán presentadas ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ubicada en calle Profesor Pedro Vallejo número 200, Centro Histórico, de esta Ciudad Capital.

CUARTA. De conformidad con lo establecido por el artículo 32, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, la persona que aspire a la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, deberá reunir para su designación, los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. (DEROGADA, P.O. 08 DE JUNIO DE 2018)
- III. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;
- IV. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;
- V. Poseer una trayectoria importante con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad, u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
- VII. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho del Estado o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;
- VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente de un partido político;
- IX. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal;
- X. Se dará preferencia a quien sea manifiestamente apartidista;
- XI. No estar en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
 - b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual; y el normal desarrollo psicosexual, o
 - c) Estar registrada o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

QUINTA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, las personas que aspiren a integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
2. Ser de reconocida probidad, buena reputación y honradez;
3. Tener residencia efectiva de dos años en el Estado de San Luis Potosí, al momento de tomar posesión en el cargo;
4. Poseer una trayectoria importante, con conocimientos y experiencia en materia de Derechos Humanos;
5. No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público;
6. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos cinco años anteriores al momento en que tome posesión, el cargo de Procurador General de Justicia del Estado, Secretario de Despacho o sus equivalentes en la Federación o en otras entidades federativas;
7. No desempeñar, ni haber desempeñado durante los últimos tres años anteriores al momento en que tome posesión, los cargos de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal, o su equivalente, de un partido político;
8. No desempeñar, ni haber desempeñado durante el último año anterior al momento en que tome posesión, puesto de elección popular a nivel Municipal, Estatal o Federal, y

9. No ser funcionario público en el momento de su designación.

SEXTA. A las solicitudes y propuestas deberán acompañarse, los documentos siguientes:

1. Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento;
2. Original o copia certificada y copia simple, de la credencial vigente de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral;
3. Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí;
4. Original del documento impreso y documento electrónica en formato PDF (almacenada en disco compacto), de la versión pública de curriculum vitae con documentos comprobatorios, con el objeto de acreditar, formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional y/o trayectoria en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, la autoría y participación en publicaciones en materia de derechos humanos;
5. Original de la constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento del municipio que corresponda, que permita acreditar una residencia efectiva en el Estado de dos años;
6. Sólo para el caso de las personas aspirantes a la Presidencia de la Comisión, original y copia simple de escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que no desempeña, ni ha desempeñado ninguno de los cargos a que se refieren los numerales 6, 7, y 8 de la BASE CUARTA de esta Convocatoria.
7. Sólo para el caso de las personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión, original y copia simple de escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, que no desempeña, ni ha desempeñado ninguno de los cargos a que se refieren los numerales 6, 7 y 8, de la BASE CUARTA de esta Convocatoria, así como que no se encuentra en el supuesto señalado por el numeral 9 de la misma BASE CUARTA.
8. Original y copia simple de escrito en el que se expongan los motivos y las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo al que aspira;
9. Sólo para el caso de las personas aspirantes a la Presidencia de la Comisión, original de documento impreso y documento electrónica en formato PDF (almacenada en disco compacto) de escrito que contenga una exposición breve de su proyecto de trabajo en caso de ser electa como titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, y
10. Sólo para el caso de las personas aspirantes para integrar el Consejo de la Comisión, original de documento impreso y documento electrónica en formato PDF (almacenada en disco compacto) de escrito que contenga un ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión, y los retos que enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Las personas aspirantes y participantes en este procedimiento de designación, aceptan que los documentos a que se refiere la BASE QUINTA en sus numerales 4, 8 y 9 de esta Convocatoria, serán considerados de acceso público.

OCTAVA. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes y propuestas a que alude la BASE PRIMERA de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, analizará con detenimiento la documentación presentada por cada aspirante y dará a conocer en su portal web www.congresosanluis.gob.mx, la lista con los nombres de las personas aspirantes que sean elegibles, al haber cumplido la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, y en la presente Convocatoria.

NOVENA. El Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, llevará a cabo entrevistas públicas en forma individual con cada una de las personas aspirantes inscritas, de acuerdo al formato que la misma Comisión determine.

DÉCIMA. Sólo para el caso de las personas aspirantes a la Presidencia de la Comisión, se tendrán como criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, así como las entrevistas que señala la BASE NOVENA que antecede y el proyecto de trabajo a que alude la BASE SEXTA numeral 9, de esta Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Desahogada la etapa de entrevistas a que se refiere la BASE NOVENA de esta Convocatoria, el Congreso del Estado a través de la Comisión de Derechos Humanos, con base en los criterios de evaluación emitirá en primer término, el dictamen que proponga al Pleno, a la persona o personas que resulten idóneas para ocupar el cargo de Presidenta o Presidente, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado. En segundo lugar, la Comisión de Derechos Humanos, emitirá el dictamen que contendrá los nombres de las personas que en su opinión, merecen ser electas por el Pleno del Congreso para integrar el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Derechos Humanos. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en la Saló de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Congreso del Estado de San Luis Potosí, el trece de diciembre del dos mil veinte cuatro.